DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. [Nombre y apellidos], con DNI nº [nº DNI], en calidad de [denominación del puesto ocupado] adscrito a la [nombre de la unidad],

**DECLARA**

1. Que no tiene conflictos de intereses[[1]](#footnote-1) en el ejercicio de su actividad en relación con los procedimientos de gestión, evaluación, financiación, justificación y/o seguimiento de las actuaciones directamente ejecutadas por la Agencia.
2. Que no existen hecho o circunstancias, pasados o presentes, que pudieran poner en cuestión su independencia en el ejercicio de su actividad.
3. Que comunicará inmediatamente a su superior jerárquico cualquier circunstancia no conocida previamente que pudiera motivar un conflicto de intereses, en cuyo caso, dejará de tomar parte en el procedimiento afectado.

Para que así conste, expido la presentación declaración que firmo electrónicamente en Madrid en la fecha indicada.

1. Con carácter general, se considera que se tiene conflicto de interés cuando se encuentra en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

   En el ámbito de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea, el Artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión proporciona una definición de conflicto de intereses para los fines del gasto y de la gestión del presupuesto de la UE:

   “1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

   (…)

   3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.” [↑](#footnote-ref-1)